

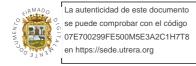


EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2023.

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27-01-2023.
- Punto 2. PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS REALIZADOS POR LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (POLICÍA LOCAL Y OTROS)". APROBACIÓN.
- Punto 3. PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS REALIZADOS POR LOS **EMPLEADOS** MUNICIPALES DURANTE FI MFS DF DICIEMBRE DF 2022 (BOMBEROS Y OTROS)". APROBACIÓN.
- Punto 4. PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "MODIFICAR EL PUNTO PRIMERO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2023, 3°. "SFRVICIOS (PUNTO **RFIATIVO** Α **FXTRAORDINARIOS** solicitados por la unidad administrativa de urbanismo de SEIS EMPLEADOS PÚBLICOS (SUBGRUPO A1), CON DESTINO A "LA EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS Y TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN, CON EL OBJETIVO DE reducir entre un 20% y un 30% el número de expedientes PENDIENTES RELATIVOS A LICENCIAS DE OBRAS, ASIMILADOS A FUERA DE ORDENACIÓN, PROYECTOS DE ACTUACIÓN Y CÉDULAS E INFORMES URBANÍSTICOS", CONSISTENTE EN UN TOTAL DE 220 HORAS.)". APROBACIÓN.

Página 1 de 25







SSV: 07E700299FE500M5E3A2C1H7T

PUNTO 5-. ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 5.1°. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA EL nombramiento en régimen de interinidad por exceso o acumulación de tareas a jornada completa, en base al ARTÍCULO 10.1 DI. DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015. DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, POR UN TOTAL DE 4 MESES Y 26 DÍAS, Y DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL GRUPO A. SUBGRUPO A2. POR UN TOTAL DE 4 MESES Y 14 DÍAS. CON DESTINO Αl DEPARTAMENTO DF **SFRVICIOS** SOCIAIFS COMUNITARIOS." APROBACIÓN.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

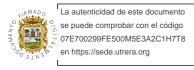
PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2023.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2023.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2023.

PUNTO 2.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS REALIZADOS POR LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (POLICÍA LOCAL Y OTROS)". APROBACIÓN.

Página 2 de 25



Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA OCTAVA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **RECURSOS HUMANOS.-**

Visto el Acuerdo de la lunta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: 'PRIMERC. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.

SEGUNDC. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad v/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

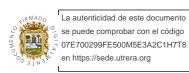
Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la auincena en la aue se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERC. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTC. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los

Página 3 de 25





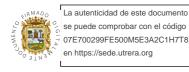
partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. QUINTC. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados v los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida".

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: "Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la lunta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la lunta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio".

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto Sexto que señala: "En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la lunta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el

Página 4 de 25



Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación".

Vista la existencia de crédito en el presupuesto municipal del año 2023, prorrogado del de 2022, en la aplicación de gratificaciones 11.9200.15100.

Visto Informe Propuesta emitido por la Dirección Técnica de Recursos Humanos con fecha 25 de enero de 2023, referido a los servicios extraordinarios realizados por los empleados municipales que mas abajo se relacionan que han sido previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local o se ha justificado su urgencia.

Visto Informe de Intervención, emitido con fecha 27 de enero de 2023, con sentido favorable en referencia a los servicios extraordinarios de estos empleados.

Vistos los partes de servicios extraordinarios realizados por los empleados municipales durante el mes de Diciembre de 2022 conforme al detalle desglosado en las siguientes tablas:

1) GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL.

CÓDIGO	CANTIDAD
1616	643,20 €
3738	52,44 €
4057	877,70 €
5995	1.044,56 €
4409	1.047,58 €
1484	214,40 €
5133	410,40 €
1347	1.411,87 €
5416	428,80 €
5381	24,50 €
1109	634,16 €
1043	905,66 €
4609	1.337,38 €
3942	214,40 €
5378	834,82 €
5651	1.138,72 €
4324	638,56 €
2596	483,90 €
2588	52,44 €
4511	855,30 €
3466	1.138,94 €
2178	223,74 €

Página 5 de 25



3361	616,12€
5578	52,44 €
1374	392,00 €
175	1.138,48 €
2678	525,64 €
1491	438,14 €
1821	1.206,54 €
281	718,98 €
3865	220,50 €
4353	416,50 €
TOTAL	20.338,81 €

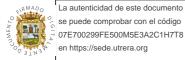
2) GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EVENTOS POLICÍA LOCAL.

CÓDIGO	CANTIDAD
3738	226,86 €
4057	278,24 €
5995	278,24 €
299	278,24 €
4409	151,24 €
1347	990,65€
5801	278,24 €
1043	505,10 €
3369	556,48 €
5378	75,62 €
4616	302,48 €
5651	505,10 €
4324	406,82 €
2588	226,86 €
4511	353,86 €
3466	278,24 €
2178	75,62 €
3361	342,48 €
5578	505,10 €
1374	347,80 €
1480	278,24 €
175	505,10 €
2678	406,82 €
1821	609,44 €
281	754,62 €
4353	278,24 €
4760	145,18 €
TOTAL	9.940,91 €

3) GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICÍA LOCAL A COMPENSAR EN DESCANSO DOBLE.

|--|

Página 6 de 25



DOCUMENTO: 20232727909

3738	8
2535	16
1491	8
5578	2
4324	16
348	16
1752	42
3890	8

4) GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS RESTO DEL PERSONAL.

CÓDIGO	CANTIDAD
4081	1.078,00 €
1253	407,54 €
5660	317,60 €
4205	614,50 €
5899	614,50 €
3913	614,50 €
4336	614,50 €
3928	614,50 €
185	614,50 €
4673	686,00 €
3589	1.149,84 €
TOTAL	7.325,98 €

8) GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS RESTO DEL PERSONAL A COMPENSAR EN DESCANSO DOBLE.

CÓDIGO	N.º HORAS
5328	118
6372	28

En consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. Autorizar los servicios extraordinarios realizados por los empleados y empleadas relacionadas en la parte expositiva y el abono de las correspondientes gratificaciones por dichos servicios realizados conforme al detalle desglosado en las tablas incluidas en la parte expositiva de la presente propuesta por importe total de 37.605,70 euros, así como la compensación en descanso doble de los así señalados en dichas tablas.

SEGUNDO. Autorizar la inclusión en nómina de las cantidades indicadas para el personal relacionado, anteriormente transcrito, en conceptos de gratificaciones (ordinarias y eventos). El abono en la nómina se realizará siempre que el trabajador no cause incidencia en nómina que impida su inclusión, al tratarse de un concepto cotizable, en

Página 7 de 25





caso contrario se abonarán en mes que causen el alta laboral o en su caso mediante liquidación complementaria si han finalizado la relación laboral con este Ayuntamiento. Dichas cantidades se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria de gratificaciones 11.9200.15100 del Presupuesto de 2023, prorrogado del de 2022.

TERCERO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Octava Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos. Fdo.: José Vicente Llorca Tinoco."

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3.-PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NO AUTORIZADOS REALIZADOS POR LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (BOMBEROS Y OTROS)". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA OCTAVA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.-

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: 'PRIMERC. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.

SEGUNDC. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público

Página 8 de 25





responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa iustificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERC. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTC. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. QUINTC. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los

Página 9 de 25





partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida".

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: "Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio".

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto Sexto que señala: "En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación".

Vista la existencia de crédito en el presupuesto municipal del año 2023, prorrogado del de 2022, en la aplicación de gratificaciones 11.9200.15100.

Visto Informe Propuesta emitido por la Dirección Técnica de Recursos Humanos con fecha 25 de enero de 2023, en el que se informa desfavorablemente en cuanto a los servicios extraordinarios realizados por los empleados municipales que mas abajo se relacionan.

Vista Propuesta de la Octava Tenencia de Alcaldía en la que, respecto a dichos servicios extraordinarios, ordena su inclusión en el expediente y, previa fiscalización, su elevación a la Junta de Gobierno

Página 10 de 25



SSV: 07E700299FE500M5E3A2C1H

Local para su autorización y abono en la nómina del mes de Enero de 2023.

Visto Informe de Intervención en referencia a los servicios extraordinarios de estos empleados, emitido con fecha 27 de enero de 2023, en sentido favorable con las siguientes salvedades:

- "• Respecto a los servicios no autorizados previamente del Área de Humanidades y del Área de Economía y Hacienda, por incluirse servicios extraordinarios que no cumplen con los requisitos de autorización previa que exige tanto el Acuerdo de Funcionarios como el Convenio Colectivo, se informa con el carácter de favorable con salvedad v no desfavorable porque ambos servicios fueron trasladados a la Oficina de Gestión de Personal para su elevación a la Junta de Gobierno Local con carácter previo a la prestación de los mismos, sin que fueran incluidos en el orden del día por exigir, en el caso del Servicio de Intervención, requisitos no recogidos en la normativa aplicable, y que además eran de imposible cumplimiento por falta de conocimiento de la información que se solicitaba. De hecho, esa falta de conocimiento previo de los servicios a realizar y la obligación de atender el correcto funcionamiento de los servicios municipales es lo que permite encuadrar estos servicios extraordinarios dentro del supuesto de urgencia y necesidad del punto sexto de las Instrucciones para la autorización de los servicios extraordinarios aprobadas por la Junta de Gobierno Local. A pesar de la falta de autorización, y por ese carácter urgente y necesario, los servicios fueron prestados por orden de la Concejalía de Economía y Hacienda y por necesidades del servicio y de atención a las obligaciones de fiscalización de este Avuntamiento y tramitación de expedientes antes del cierre del ejercicio.
- Respecto a los servicios extraordinarios del servicio de extinción de incendios, por no incluir la memoria justificativa previa de los servicios a realizar que exigen las Instrucciones para la autorización de los servicios extraordinarios aprobadas por la Junta de Gobierno Local."

Vistos los partes de servicios extraordinarios realizados por los empleados municipales durante el mes de Diciembre de 2022 conforme al detalle desglosado en las siguientes tablas:

1) GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS BOMBEROS.

CÓDIGO	CANTIDAD
1069	2.372,01 €
1432	1.024,96 €
1846	1.500,96 €
4494	2.116,30 €
5810	1.633,95 €
4779	1.510,71 €

Página 11 de 25



1822	1.071,95€
3578	1.238,08 €
TOTAL	12.468,92 €

2) GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EVENTOS BOMBEROS.

CÓDIGO	CANTIDAD
1725	527,76 €
1432	527,76 €
1846	214,74 €
4084	1.102,42 €
4758	69,56 €
5350	577,69 €
1822	597,32 €
1275	322,11 €
TOTAL	3.939,36 €

3) GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS RESTO DEL PERSONAL.

CÓDIGO	CANTIDAD
6365	623,39 €
3896	606,99 €
4334	404,25 €
3897	392,00 €
2640	686,00 €
4438	147,00 €
1861	196,00 €
1967	196,00 €
6543	787,44 €
1622	220,50 €
5443	465,76 €
2043	1.412,57 €
TOTAL	6.137,90 €

4) GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EVENTOS RESTO DEL PERSONAL.

CÓDIGO	CANTIDAD
6365	147,75 €

En consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. Autorizar los servicios extraordinarios realizados por los empleados y empleadas relacionadas en la parte expositiva y el abono de las correspondientes gratificaciones por dichos servicios realizados conforme al detalle desglosado en las tablas incluidas en la

Página 12 de 25



parte expositiva de la presente propuesta por importe total de 22.693.93 euros.

SEGUNDO. Autorizar la inclusión en nómina de las cantidades indicadas para el personal relacionado, anteriormente transcrito, en conceptos de gratificaciones (ordinarias y eventos). El abono en la nómina se realizará siempre que el trabajador no cause incidencia en nómina que impida su inclusión, al tratarse de un concepto cotizable, en caso contrario se abonarán en mes que causen el alta laboral o en su caso mediante liquidación complementaria si han finalizado la relación laboral con este Avuntamiento. Dichas cantidades se financiarán con la aplicación presupuestaria de aratificaciones 11.9200.15100 del Presupuesto de 2023, prorrogado del de 2022.

TERCERO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión de Personal a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Octava Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos. Fdo.: José Vicente Llorca Tinoco."

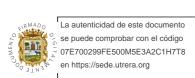
Analizada la propuesta, la lunta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "MODIFICAR EL PUNTO PRIMERO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2023, (PUNTO 3°, RELATIVO A SERVICIOS EXTRAORDINARIOS SOLICITADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE URBANISMO DE EMPLEADOS PÚBLICOS (SUBGRUPO A1), CON DESTINO A LA EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS Y TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN, POR UN TOTAL DE 220 HORAS". APROBACIÓN.

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA OCTAVA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **RECURSOS HUMANOS.-**

Página 13 de 25



Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones v dependencias municipales, donde se dispone: 'PRIMERC. Con carácter aeneral no se autorizan servicios extraordinarios o trabaios fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.

SEGUNDC. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

lustificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.

Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.

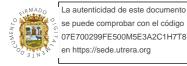
Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.

En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es

Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo.

TERCERC. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización. mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio.

Página 14 de 25





CUARTC. Una vez concedida la autorización v realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados.

QUINTC. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente v el lefe de la Policía Local o Capataz Bombero. respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.

Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida".

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: "Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la lunta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la lunta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio".

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto Sexto que señala: "En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un informe

Página 15 de 25



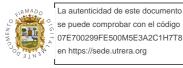
emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenaa como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad v emergencia. Dicho informe deberá iustificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe iunto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación".

Por acuerdo adoptado por la lunta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó Autorizar previamente los servicios extraordinarios solicitados por la Unidad Administrativa de Urbanismo, conforme a la memoria presentada con destino a: "La Emisión de informes iurídicos y Técnicos-administrativos, así como Propuestas de Resolución, con el objetivo de reducir entre un 20% y un 30% el número de expedientes pendientes relativos a licencias de obras, asimilados a fuera de ordenación, proyectos de actuación y cédulas e informes urbanísticos", consistente en un total de 220 horas fuera de la jornada habitual, en días no señalados de eventos y hasta un máximo total de 7.398,60 euros, de un conjunto de seis empleados públicos (Subgrupo A1), propuestos por la Unidad Administrativa de Urbanismo, que serán prestadas los días 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de enero de 2023, los días 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23 de febrero de 2023, y los días 1, 2, 6 y 7 de marzo de 2023.

Considerando la Memoria presentada la por Administrativa de Urbanismo, para la modificación del acuerdo adoptado por la lunta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, consistente en el cambio de fecha de 3 días para la prestación de servicios extraordinarios por dos empleadas públicas, y teniendo en cuenta que no se modifica ni el total de las 220 horas fuera de la jornada habitual autorizadas, ni el total máximo del importe autorizado el cual asciende a la cantidad de 7.398,60 euros.

En consecuencia, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

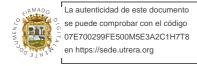
Página 16 de 25



PRIMERO. Modificar el punto Primero de la Propuesta del Acuerdo adoptado por la lunta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2023 (Punto 3° en el orden del día). de tal forma que donde dice: "PRIMERO. Autorizar previamente los servicios extraordinarios solicitados por la Unidad Administrativa de Urbanismo, conforme a la memoria presentada con destino a: "La Emisión de informes jurídicos y Técnicos-administrativos, así como Propuestas de Resolución, con el objetivo de reducir entre un 20% y un 30% el número de expedientes pendientes relativos a licencias de obras, asimilados a fuera de ordenación, provectos de actuación v cédulas e informes urbanísticos", consistente en un total de 22C horas fuera de la jornada habitual, en días no señalados de eventos y hasta un máximo total de 7.398.60 euros, de un conjunto de seis empleados públicos (Subgrupo A1), propuestos por la Unidad Administrativa de Urbanismo, que serán prestadas los días 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de enero de 2023, los días 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23 de febrero de 2023, y los días 1, 2, 6 y 7 de marzo de 2023, con el siguiente desglose:

	DIAS							
enero	16		17		18		19	
	(1) Arquitecto Superior	15:30h-19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h
	(1) TAG	16:30h-20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) TAG	16:30h- 20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h
	(1) TAG	15:30h-19:30h.			(1) TAG	15:30h- 19:30h.	(1) Arquitecto Superior	16:00h- 20:00h
		23		24	2	5	26	
	(1) Arquitecto Superior	15:30h-19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h
	(1) TAG	16:30h-20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) TAG	16:30h- 20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h
	(1) TAG	15:30h-19:30h.			(1) TAG	15:30h- 19:30h.	(1) Arquitecto Superior	16:00h- 20:00h
TOTAL E	NERO: 88 HC	DRAS Y 2.959,44 E	-UROS.					
Febrero	13		14		15		16	
	(1) Arquitecto Superior	15:30h-19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h
	(1) TAG	16:30h-20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) TAG	16:30h- 20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h

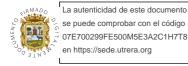
Página 17 de 25



	(1) TAG	15:30h-19:30h.			(1) TAG	15:30h- 19:30h.	(1) Arquitecto Superior	16:00h- 20:00h
		20		21	2	2	23	1
	(1) Arquitecto Superior	15:30h-19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h
	(1) TAG	16:30h-20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) TAG	16:30h- 20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h
	(1) TAG	15:30h-19:30h.			(1) TAG	15:30h- 19:30h.	(1) Arquitecto Superior	16:00h- 20:00h
TOTAL FL	EBRERO: 88 H	ORAS Y 2.959,44	EUROS.			•		
marzo						1	2	
					(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h
					(1) TAG	16:30h- 20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h
					(1) TAG	15:30h- 19:30h.	(1) Arquitecto Superior	16:00h- 20:00h
		6		7				
	(1) Arquitecto Superior	15:30h-19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h.				
	(1) TAG	16:30h-20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.				
	(1) TAG	15:30h-19:30h.						
TOTAL N	' 'ARZO: 44 HC	DRAS Y 1.479,72 I	EUROS	I	1	1	1	1

Debe decir: "PRIMERO. Autorizar previamente los servicios extraordinarios solicitados por la Unidad Administrativa de Urbanismo. conforme a la memoria presentada con destino a: "La Emisión de informes jurídicos y Técnicos-administrativos, así como Propuestas de Resolución, con el objetivo de reducir entre un 20% y un 30% el número de expedientes pendientes relativos a licencias de obras, asimilados a fuera de ordenación, proyectos de actuación y cédulas e informes urbanísticos", consistente en un total de 220 horas fuera de la jornada habitual, en días no señalados de eventos y hasta un máximo total de 7.398,6C euros, de un conjunto de seis empleados públicos (Subgrupo A 1), propuestos por la Unidad Administrativa de Urbanismo, que serán prestadas los días 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de enero de 2023, los días 7, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23 de **febrero** de

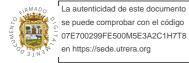
Página 18 de 25



2023, y los días 1, 2, 6, 7, **14 y 21 de marzo** de 2023, con el siguiente desglose:

	DIAS							
enero		16		17		18		19
	(1) Arquitecto Superior	15:30h-19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h.
	(1) TAG	16:30h-20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) TAG	16:30h- 20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.
	(1) TAG	15:30h-19:30h.			(1) TAG	15:30h- 19:30h.	(1) Arquitecto Superior	16:00h- 20:00h.
		23		24		25		26
	(1) Arquitecto Superior	15:30h-19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h.
	(1) TAG	16:30h-20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) TAG	16:30h- 20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.
	(1) TAG	15:30h-19:30h.			(1) TAG	15:30h- 19:30h.	(1) Arquitecto Superior	16:00h- 20:00h.
TOTAL E	NERO: 88 HC	ORAS Y 2.959,44 E	EUROS.					
febrero		7						
	(1) Técnico Superior	16:00h-20:00h.						
	(1) Arquitecto Superior	15:30h-19:30h.						
				14		15		16
		13						, 0
	(1) Arquitecto Superior	13 15:30h-19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.		
	Arquitecto				Arquitecto			
	Arquitecto Superior	15:30h-19:30h.	Superior (1) Arquitecto	20:00h.	Arquitecto Superior	19:30h. 16:30h-	(1) Arquitecto Superior	16:00h- 20:00h.
	Arquitecto Superior (1) TAG	15:30h-19:30h. 16:30h-20:30h.	Superior (1) Arquitecto	20:00h.	Arquitecto Superior (1) TAG	19:30h. 16:30h- 20:30h.	Arquitecto	16:00h-
	Arquitecto Superior (1) TAG	15:30h-19:30h. 16:30h-20:30h. 15:30h-19:30h.	Superior (1) Arquitecto	20:00h. 15:30h- 19:30h.	Arquitecto Superior (1) TAG	19:30h. 16:30h- 20:30h. 15:30h- 19:30h.	Arquitecto	16:00h- 20:00h.
	Arquitecto Superior (1) TAG (1) TAG (1) TAG	15:30h-19:30h. 16:30h-20:30h. 15:30h-19:30h.	Superior (1) Arquitecto Superior (1) Técnico	20:00h. 15:30h- 19:30h. 21	Aquitecto Superior (1) TAG (1) TAG (1) TAG	19:30h. 16:30h- 20:30h. 15:30h- 19:30h.	Arquitecto	16:00h- 20:00h.

Página 19 de 25





marzo						1		2
					(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.		
					(1) TAG	16:30h- 20:30h.		
					(1) TAG	15:30h- 19:30h.	(1) Arquitecto Superior	16:00h- 20:00h.
		6	7			14		21
	(1) Arquitecto Superior	15:30h-19:30h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h.	(1) Técnico Superior	16:00h- 20:00h.
	(1) TAG	16:30h-20:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.	(1) Arquitecto Superior	15:30h- 19:30h.
	(1) TAG	15:30h-19:30h.						
TOTAL MARZO: 52 HORAS Y 1.748,76 EUROS								

SEGUNDO. Dar traslado de la presente propuesta una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a la Oficina de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

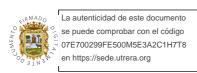
En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Octava Tenencia de Alcaldía del Àrea de Recursos Humanos.- Fdo.: losé Vicente Llorca Tinoco."

Analizada la propuesta, la lunta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 5.-ASUNTOS URGENTES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se propone como asunto uraente el siguiente asunto *Punto 5.1°. - Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del área de Recursos Humanos, relativa a "Excepcionalidad para el nombramiento en régimen de interinidad por exceso o acumulación de tareas a jornada completa, en base al artículo 10.1 d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de UN TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo A, Subgrupo A2, por un total de 4 meses y 26 días, y de UN TRABAJADOR/A SOCIAL Grupo A,

Página 20 de 25





Subarupo A2, por un total de 4 meses y 14 días, con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios." Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 5.1°. - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD para el nombramiento en régimen de interinidad por EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS A JORNADA COMPLETA, EN BASE AL ARTÍCULO 10.1 D), DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, POR UN TOTAL DE 4 MESES Y 26 DÍAS, Y DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL GRUPO A, SUBGRUPO A2, POR UN TOTAL DE 4 MESES Y 14 DÍAS, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS." APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

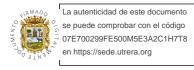
"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Por parte del Departamento de Servicios Generales de Recursos Humanos se ha incoado expediente nº 032923000006, para la declaración de la excepcionalidad del nombramiento de DOS funcionarios interinos por exceso o acumulación de tareas con la categoría de TRABAJADOR/A SOCIAL, con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

Consta Informe del Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos, de fecha 2 de febrero de 2023, que literalmente dice: "Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Presupuesto para 2023, se encuentra en situación de prórroga

Página 21 de 25





presupuestaria del presupuesto de 2022, por Decreto n.º 2023/00004, de fecha 3 de enero de 2023, regulando en sus bases de ejecución 16°,5, la forma de nombramiento de funcionarios interinos.

En consecuencia procede evacuar informe sobre cuatro cuestiones:

Primera: Acreditar la uraencia o necesidad del nombramiento.

Segunda: Legalidad del nombramiento en base a la normativa aplicable.

Tercera: Financiación. Cuarta: Selección.

PRIMERA. Por la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales, se solicita con fecha 22 de diciembre de 2022, que continúe el nombramiento en interinidad por acumulación de tareas, de dos trabajadores sociales con destino en el Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, cuva fecha de finalización de la interinidad estaba fijada el día 31 de diciembre de 2022.

Así pues, ieniéndose en cuenta las limitaciones existentes para suscribir contratos laborales de duración determinada, como consecuencia de la reforma laboral introducida por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo v la transformación del mercado de trabajo, se considera más efectivo el nombramiento en interinidad de DOS Trabajadores Sociales, para refuerzo del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios. por exceso o acumulación de tareas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

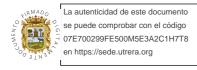
Consta en el presente expediente a estos efectos, Providencia de la Alcaldía-presidencia, de fecha 2 de febrero de 2023, ordenando la tramitación del correspondiente expediente para el nombramiento en interinidad por acumulación de tareas, de DOS Trabajadores Sociales para refuerzo del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDA. En cuanto a legalidad del nombramiento, el artículo 10.1 d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite el nombramiento de funcionarios interinos, por el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Por otra parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20 dispone: "Cinco. 1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de

Página 22 de 25





personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales v para cubrir necesidades uraentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable". La concreción de estas necesidades viene fijada por las bases de ejecución del Presupuesto para 2023, prorrogado de 2022, que establece entre las excepciones la contratación del personal relacionada con los servicios sociales.

TERCERA. En cuanto al coste salarial **mensua**i, a jornada completa (prorrateando los conceptos), correspondiente al nombramiento de Trabajador/a Social (A2), como funcionario interino por acumulación de tareas, y en aplicación del artículo 17 del acuerdo de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, es el siguiente:

- Sueldo Base: 1.113.98 euros.
- Complemento destino: 458,64 euros.
- Complemento específico: 1.152,51 euros.
- Paga extra: 211.85 euros.
- Respecto al coste de seguridad social se calcula en 931,02 euros.

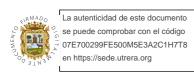
En cuanto a la financiación, procede de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe total
SUELDO BASE	52.2300.12001	10.397,15 euros
COMPLEMENTO DESTINO	52.2300.12100	4.280,64 euros
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	52.2300.12101	10.756,76 euros
PAGA EXTRA	52.2300.12009	1.977,26 euros
SEGURIDAD SOCIAL	11.9200.16000	8.689,52 euros
TOTAL		36.101,33 euros

En el Anexo de la plantilla de funcionarios presupuesto 2022 prorrogado, aparecen créditos consignados para DOS puestos de trabajo denominados cada uno de ellos "TRABAIADOR SOCIAL I VACANTE". adscritos al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios y ocupados actualmente por dos funcionarios interinos, ascendiendo a la cantidad total de 96.847,28 euros.

Así pues, considerando el crédito disponible indicado anteriormente, y teniendo en cuenta que en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023, aparecen créditos consignados en el Anexo de la plantilla de funcionarios, para DOS puestos denominados "TRABAJADOR SOCIAL I VACANTE", cada

Página 23 de 25





uno de ellos por un período de 12 MESES a jornada completa, los cuáles ascienden a un importe total de 98.467,36 euros, correspondiendo 74.934,16 euros a sueldo, y 23.533,20 euros a seguridad social, cabría la posibilidad de nombrarse como funcionarios en régimen de interinidad por acumulación de tareas, a jornada completa a UN TRABAJADOR/A SOCIAL (A2) por un total de 4 meses y 26 días, y a UN TRABAJADOR/A SOCIAL (A2) por un total de 4 meses y 14 días.

Solo en el supuesto que a fecha 30 de junio de 2023 no estuviera aprobado definitivamente el presupuesto del ejercicio 2023, habría que realizar una transferencia de crédito para financiar los citados nombramientos.

CUARTO. SELECCIÓN.

Respecto a la selección, por Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 2017, se aprueban las Bases para la constitución mediante oposición libre, de una Bolsa de Trabajo de Trabajadores Sociales y selección de dos Trabajadores Sociales, uno mediante contrato de relevo de jubilación parcial y otro mediante interinidaa, cuya constitución definitiva fue aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017.

Por lo tanto, la selección del personal cumplirá con los criterios señalados en el artículo 91.2, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de de las Bases del Régimen Local, el cual establece que: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE el nombramiento en régimen de interinidad por exceso o acumulación de tareas a jornada completa, en base al artículo 10.1 dl, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de UN TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo A, Subgrupo A2, por un total de 4 meses y 26 días, y de UN TRABAJADOR/A SOCIAL Grupo A, Subgrupo A2, por un total de 4 meses y 14 días, con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, siempre y cuando se informe favorablemente por la Intervención, y la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad del nombramiento.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Técnico de Administración General del Área de Recursos Humanos.- Fdo. Oscar Rodríguez Serranc^{*}.

Con fecha 2 de febrero de 2023, se informa favorablemente por la Intervención el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 52.2300 (12001, 12100, 12101, 12009) correspondientes a las retribuciones, y 11.9200.16000 (seguridad social).

Página 24 de 25



Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para el nombramiento en réaimen de interinidad por exceso o acumulación de tareas a iornada completa, en base al artículo 10.1 d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de UN TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo A, Subgrupo A2, por un total de 4 meses y 26 días, y de UN TRABAJADOR/A SOCIAL Grupo A, Subgrupo A2, por un total de 4 meses y 14 días, con destino al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO.- Las personas que sean nombradas como personal funcionario en interinidad, serán seleccionadas de la bolsa de interinidades temporales de Trabajadores Sociales, conforme al Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 2017, por el que se aprueban las Bases para la constitución mediante oposición libre, de una Bolsa de Trabajo de Trabajadores Sociales y selección de dos Trabajadores Sociales, uno mediante contrato de relevo de jubilación parcial y otro mediante interinidad, cuya constitución definitiva fue aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017.

TERCERO.- Estas interinidades serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 52.2300 (12001, 12100, 12101, 12009) correspondientes a las retribuciones, y 11.9200.16000 (seguridad social).

CUARTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General e Intervención, así como a la Oficina de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: losé María Villalobos Ramos."

Analizada la propuesta, la lunta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.-LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- FDO.: JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- FDO.: IUAN BORREGO LÓPEZ.

Página 25 de 25

DOCUMENTO: 20232727909

Fecha: 03/02/2023

Hora: 12:30

